

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2016-00934-00.

No se accede a la solicitud presentada el pasado 15 de marzo toda vez que la misma debe provenir de la beneficiaria Nayi Luna Castaño Garro, actualmente mayor de edad. En la nueva solicitud que se haga se deberá ampliar el motivo por el cual se pretende la terminación del proceso sin aludir al desistimiento de las pretensiones, pues esto último resulta improcedente por encontrarnos en un proceso que cuenta con sentencia.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de51d90a4de2f3c18e28be4d327c4afacde51b1a62d02034bb1ae8da8184cde9**

Documento generado en 25/05/2022 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>